

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2023-00162**

San Salvador, a las quince horas con quince minutos de fecha doce de julio de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-00162**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Saber qué tipo de fondos tienen previstos para la mitigación de desastres naturales en el país.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos remitió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Les informamos que dicha temática es responsabilidad de la Secretaría de Protección Civil, compartimos el enlace: <https://www.proteccioncivil.gob.sv/>. (se anexa archivo)

Con base a respuesta brindada y con lo establecido en las arts. 65, 68 inc. 2º. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art. 49 del Reglamento de dicha Ley, esta Unidad resuelve que la información solicitada **no es competencia de esta dependencia**. Por lo cual, resuelve indicar a usuaría dirigir su Solicitud al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, contacto: Oficial de Información Roberto Arnoldo Rivera Flores, correo oirmpob@gobernacion.gob.sv, Teléfono: 2527-7022

Licda. Sandra de López
Oficial de Información UAIP, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"